

RESOLUCION **Nº** **141/19**
CRESPO (E.R.), 20 de Febrero de 2019

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. MARQUEZ Juan Carlos y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. MARQUEZ Juan Carlos, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Nueve con 07/100 (\$ 28.209,07) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ Sr. MARQUEZ Juan Carlos S/ MONITORIO APREMIO**" Nº 3049.

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Matrícula Nº 159.961, Partida Provincial Nº 190.502, Plano de Mensura Nº 127.933 , Registro Municipal Nº 5.694, Manzana Nº 196, Parcela Nº 2, Domicilio Parcelario en calle Enrique Carbó Nº 170 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria Un Mil Ciento Sesenta y Uno con 60/100 (\$ 1.161,60) y 2) Contribución por Mejoras Veintisiete Mil Cuarenta y Siete con 47/100 (\$ 27.047,47) (deudas al 12/06/2018) a la que se le adiciona la suma de Pesos Nueve Mil Cincuenta con 73/100 (\$ 9.050,73) en concepto de intereses al 3,61% mensual desde el 12/06/2018 al 20/02/2019; 3) Tasa General Inmobiliaria año 2018 Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 18/100 (\$ 2.752,18).

Que el Sr. MARQUEZ Juan Carlos, se comprometen a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Treinta Mil Doscientos Veintiocho con 80/100 (\$ 30.228,80) en concepto de intereses por financiación al 3,61% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Setenta Mil Doscientos Cuarenta con 74/100 (\$ 70.240,74). La primer cuota será de Pesos Un Mil Ciento Once con 44/100 (\$ 1.111,44), venciendo el día 20 de febrero de 2019 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Un Mil Novecientos Setenta y Cinco con 12/100 (\$ 1.975,12) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 20 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. MARQUEZ Juan Carlos, D.N.I. 4.624.386, quien se comprometen a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Un Mil Ciento Once con 44/100 (\$ 1.111,44), venciendo el día 20 de febrero de 2019 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Un Mil Novecientos Setenta y Cinco con 12/100 (\$ 1.975,12) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 20 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.